

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Blanco, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 3 de noviembre de 1988, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a la compatibilidad solicitada para el desempeño de la actividad de Jefe de Servicios Generales y Sociales en la Empresa "Juliana Constructora Gijonesa, Sociedad Anónima", y el ejercicio libre de la Abogacía de diecisiete a veintiuna horas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**23736** *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 273/1990, promovido por don Luis Ayllón Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Ayllón Navarro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de febrero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de julio de 1989, sobre prestación de ayuda por hijo disminuido psíquico.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ayllón Navarro, contra la Resolución de MUFACE de 19 de julio de 1989, sobre prestación del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, AISS, y contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23737** *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.007/1990, promovido por doña Ana Monllor Boronat.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Monllor Boronat, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de diciembre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de viudedad del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Monllor Boronat, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de julio de 1990 que desestima el recurso de alzada deducido contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de diciembre de 1989, sobre minoración de pensión de viudedad reconocida a la recurrente por el extinguido Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23738** *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.475, promovido por don Rafael de Diego González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.475, en el que son partes, de una, como demandante don Rafael de Diego González y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 19 de enero de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Carramolino Fiteras, en nombre y representación de doña Ana Matilde Cuberos Medina, doña María Cuevas Olmedo, doña Luisa María Fernández Sierra, doña Dolores Quero Martiny y doña María Adela Escamilla Uceda, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a las resoluciones de dicha Secretaría de 19 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho en relación con las recurrentes aludidas, y que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado indicado, en nombre y representación de doña Elena Fernández Bataller, doña Angustias Fernández Guidu, doña Araceli Domech Peris, don Miguel Ángel Domínguez Ortiz, doña Teresa Simón Gutiérrez, doña Elena María Roca Egea, doña Rosa María Fernández Zapata